

A.10. Desarrollo de actuaciones del programa Carné Joven. Información y difusión que faciliten el acceso de todas las personas jóvenes al citado carné, y a las prestaciones ofertadas por las entidades adheridas a dicho programa, teniendo en cuenta el principio de efectiva igualdad entre hombres y mujeres en la prestación de este servicio público.

## 18.51 AGENCIA DE SEVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA

### 31B PLAN SOBRE ADICCIONES

#### 1. Identificación de las principales actuaciones relevantes para avanzar en la igualdad de género

A.1. Implantar el protocolo andaluz de coordinación entre las redes públicas de Atención a las Adicciones y de Atención Integral a Mujeres Víctimas de Violencia de Género en los diferentes recursos de la Red.

A.2. Desarrollar diferentes funcionalidades en SIPASDA (Sistema de Información del Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones) para la implantación del Protocolo de Violencia de Género.

A.3. Desarrollar acciones formativas a los y las profesionales de la Red Pública de Atención de las Adicciones en Andalucía, centradas en el Enfoque integrado de Género e Igualdad.

A.4. Desarrollar acciones formativas a los y las profesionales de la Red Pública de Atención de las Adicciones en Andalucía, centradas en la formación en el Protocolo de Violencia de Género.

A.5. Incrementar las plazas en recursos residenciales para mujeres con problemas de adicciones.

A.6. Adaptar los recursos a las necesidades de las mujeres con problemas de adicciones y especialmente para las que sufren violencia de género.

A.7. Acción formativa “Enfoque integrado de género e igualdad”.

A.8. Negociación del II Plan de Igualdad de la ASSDA.

A.9. Jornadas de sensibilización en materia de igualdad de género.

A.10. Jornadas de sensibilización sobre la violencia de género.

#### 2. Adecuación de cada actuación a la Ley 12/2007, la Ley 13/2007, otra normativa de referencia y al Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres 2022-2028.

En el ámbito de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía:

- Con la A.1, A.5, A.6 y A.8, se da cumplimiento al art. 43 “Igualdad en las Políticas Sociales”.
- Con la A.2, se da cumplimiento al art. 10 “Estadísticas e Investigación con perspectiva de género”.
- Con la A.3, A.4, A.7, A.9 y A.10 se da cumplimiento al art. 9 bis “Capacitación del personal al servicio de las Administraciones Públicas”.
- Con la A.8 se da cumplimiento al art. 32 “Planes de igualdad en el empleo en la Administración Pública”.

En relación a la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género:

- Con la A.1 y A.2 se da cumplimiento al Artículo 33 “Planes de Salud”.
- Con la A.1 y A.2 se da cumplimiento al Artículo 60 “Protocolos de actuación”.
- Con la A.9 y A.10 se da cumplimiento al Artículo 53 “Derechos de las trabajadoras”.

### 3. Impacto de género: consecuencias esperadas de su aplicación a los sectores, colectivos o agentes implicados, desde el punto de vista de la igualdad de género

La mayoría de los estudios e investigaciones sobre adicciones y género arrojan como resultado, que el consumo problemático de drogas tiene una mayor estigmatización para las mujeres y, por tanto, un mayor riesgo de exclusión social. Esto provoca en parte la invisibilización de su presencia, sus necesidades y sus especificidades. Por otra parte, la violencia de género y la adicción en mujeres se conforman como una doble vulnerabilidad.

Se está trabajando en la implantación de un protocolo andaluz de coordinación para la atención a mujeres con problemas de adicciones víctimas de violencia de género, con el objetivo de garantizar una atención integral e integrada a las mujeres que presentan problemas de adicciones y además son víctimas de violencia de género.

Igualmente, se busca con las actuaciones antes descritas, redefinir la atención que se oferta desde la Red Pública de Atención a las Adicciones (RPAA) para dar cabida a las necesidades de atención de la población femenina, promoviendo la igualdad entre hombres y mujeres. Se prevé que tengan un importante impacto de género.

- La formación de los profesionales permitirá una mayor adaptabilidad desde los diferentes servicios a las necesidades específicas de las mujeres y una intervención con perspectiva de género en todo momento del proceso de atención. Las mujeres tienen un porcentaje algo mayor de abandonos de su tratamiento que los hombres que podría estar relacionado con una peor adecuación de los recursos y programas a las necesidades y expectativas de las mujeres.

Así mismo, la formación de los y las profesionales de la RPAA en materia de género y de igualdad entre hombres y mujeres, permitirá ofrecer una atención que tenga en cuenta los aspectos diferenciales, adaptando las intervenciones a las necesidades tanto de unos como de otras. Es fundamental, especialmente, la formación en Violencia de Género y específicamente en el Protocolo de Violencia de Género, que va permitir detectar precozmente los problemas de adicciones entre las mujeres víctimas de violencia de género, con objeto de agilizar la derivación a los recursos especializados.

- El incremento de plazas destinadas a mujeres con problemas de adicciones y especialmente a las mujeres Víctimas de Violencia de Género, redundará en una mejor respuesta terapéutica.
- Por otra parte, el desarrollo de diferentes funcionalidades en SIPASDA, así como la elaboración de un protocolo específico para la derivación a recursos residenciales de mujeres víctimas de violencia de género, van a facilitar la implantación del Protocolo de Violencia de Género.
- La programación de indicadores específicos en esta materia, permitirán el seguimiento del tratamiento de las mujeres Víctimas de Violencia de Género.

En definitiva, todas las actuaciones mencionadas redundarán en una mejor adaptación y accesibilidad a la Red Pública de Atención a las Adicciones a las necesidades y expectativas de la población en general y de la femenina en particular, incrementando las posibilidades de éxito terapéutico y mejorando las tasas de abandono en general y en particular de las mujeres a través de una adecuación y capacidad de respuesta a sus necesidades específicas. Todo ello supondrá un avance importante en materia de igualdad entre hombres y mujeres en el área de las adicciones en Andalucía.

### 31R ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA, ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y DISCAPACIDAD

#### 1. Identificación de las principales actuaciones relevantes para avanzar en la igualdad de género

A.1. Detección de los casos de violencia de género como resultado de la aplicación del protocolo para la detección de violencia de género en personas mayores, personas en situación de dependencia y personas con discapacidad en el Servicio de Teleasistencia.

A.2. Acción formativa “Enfoque integrado de género e igualdad”.

A.3. Negociación del II Plan de Igualdad de la ASSDA.

A.4. Jornadas de sensibilización en materia de igualdad de género.

A.5. Jornadas de sensibilización sobre la violencia de género.

A.6. Analizar desde la perspectiva de género la prestación de servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia.

A.7. Seguimiento de los expedientes de personas identificadas como aquellas que sufren malos tratos físicos y/o psíquicos y/o situaciones de violencia, en el marco del protocolo de actuación para la tramitación preferente en situaciones de urgencia y emergencia en el ámbito de la dependencia.

A.8. Continuar con la puesta en marcha de un protocolo de organización y coordinación del régimen de acceso a centros residenciales para la personas en situación de dependencia (incluidas las personas víctimas de violencia de género valoradas con grado I de dependencia moderada).

#### 2. Adecuación de cada actuación a la Ley 12/2007, la Ley 13/2007, otra normativa de referencia y al Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres 2022-2028.

La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para promoción de la igualdad de género en Andalucía, establece que los poderes públicos de Andalucía integrarán la perspectiva de género en el desarrollo de las políticas de bienestar social.

A continuación se detalla el articulado específico y las actuaciones de la ASSDA que responden a esos mandatos:

- Artículo 9 bis. Capacitación del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Actuaciones: A2, A4 y A5.

- Artículo 32. Planes de igualdad en el empleo en la Administración pública.

Actuación: A3.

- Artículo 43. Igualdad en las políticas sociales  
Actuaciones: A1, A2 y A6.
- Artículo 44. Mujeres mayores.  
Actuaciones: A1 y A7.
- Artículo 45. Cuidadoras y cuidadores de personas dependientes  
Actuación: A6.

La Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género establece en su definición de víctima de violencia de género además de a las mujeres por el hecho de serlo y a las hijas e hijos que sufran la violencia a la que está sometida su madre, a las personas menores de edad, las personas con discapacidad o en situación de dependencia, que estén sujetas a la tutela o guarda y custodia de la mujer víctima de violencia de género y que convivan en el entorno violento. Por último también incluye a las madres cuyos hijos e hijas hayan sido asesinados o asesinadas.

A continuación se detalla el articulado específico y las actuaciones de la ASSDA que responden a esos mandatos:

- Artículo 29 ter. Protección a personas mayores, con discapacidad o en situación de dependencia que convivan con la mujer víctima de violencia de género.  
Actuaciones: A1, A7 y A8.
- Artículo 45. Atención a colectivos especialmente vulnerables.  
Actuaciones: A7 y A8.
- Artículo 53. Derechos de las trabajadoras.  
Actuaciones: A4 y A5.
- Artículo 60. Protocolos de actuación.  
Actuaciones: A1, A7 y A8.

El Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2022-2028 marca el rumbo de la acción pública para reducir desigualdades y brechas de género persistentes en Andalucía, asumiendo una necesaria estrategia de transversalización de género para el conjunto de las políticas.

### 3. Impacto de género: consecuencias esperadas de su aplicación a los sectores, colectivos o agentes implicados, desde el punto de vista de la igualdad de género.

La actuación relativa a la detección de los casos de violencia de género como resultado de la aplicación del protocolo para la detección de violencia de género en personas mayores, personas en situación de dependencia y personas con discapacidad en el Servicio Andaluz de Teleasistencia (en adelante SAT), pretende visibilizar la violencia de género, a la vez que se da respuesta a estas situaciones desde el SAT, que acompaña a estas personas para que puedan seguir viviendo en sus domicilios habituales pero asistidas en todo momento. El protocolo pretende facilitar instrumentos al personal de atención directa del SAT que ayuden en la detección de víctimas de violencia de género entre la población atendida y permitir el acompañamiento a las víctimas. Dicha detección permite contabilizar los casos y continuar mejorando en la prestación de los servicios.

La incorporación de la transversalidad de género en la gestión de la ASSDA a través de la capacitación de toda su plantilla en materia de género, supone un impacto en el diseño de planes y programas con enfoque de género, lo que repercutirá en el avance de la igualdad entre mujeres y hombres. En esta capacitación se incluyen contenidos que hacen hincapié en los conceptos, tipología y manifestaciones de la violencia de género.

La negociación del II Plan de Igualdad de la ASSDA permitirá continuar con el desarrollo de medidas relacionadas con el cumplimiento de las responsabilidades familiares y el cuidado y atención de menores y mayores del personal de la ASSDA.

La actualización del análisis de la prestación de servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en clave de género, mejorará el conocimiento del sistema de atención y de cuidados de las personas en situación de dependencia. Esta mejora posibilita el establecimiento de políticas específicas para las personas mayores, con discapacidad, cuidadoras de personas en situación de dependencia, víctimas de violencia de género y colectivos especialmente vulnerables. Asimismo posibilitará el establecimiento de políticas preventivas que trabajen nuevas masculinidades, evitando conductas de riesgos asociadas a la identidad masculina, fomenten el autocuidado y la corresponsabilidad en el trabajo de cuidado en los hombres y promuevan modelos de envejecimiento activo y saludable, que amplían las posibilidades de una vejez en buena salud y de retrasar la aparición de la dependencia.

El seguimiento de los expedientes de personas identificadas como aquellas que sufren malos tratos físicos y/o psíquicos y/o situaciones de violencia, en el marco del Protocolo de actuación para la tramitación preferente en situaciones de urgencia y emergencia social en el ámbito de la dependencia, permite verificar la atención inmediata por parte de la Administración Pública a las personas en situación de dependencia que se encuentran en dicha situación de vulnerabilidad o especial riesgo.

Con el protocolo de organización y coordinación del régimen de acceso a centros residenciales para personas en situación de dependencia (incluidas solicitantes víctimas de violencia de género grado I), se continúa avanzando en la agilización y coordinación institucional en la prestación de servicios de atención residencial a mujeres víctimas de violencia de género y personas en situación de dependencia.

## 34.00 PENSIONES ASISTENCIALES

### 31F PENSIONES ASISTENCIALES

---

#### 1. Identificación de las principales actuaciones relevantes para avanzar en la igualdad de género

A.1. Aumentar los recursos económicos anuales de las mujeres mayores o con discapacidad, que sean titulares de prestaciones derivadas del Fondo de Asistencia Social, Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos o Pensión no contributiva de la Seguridad Social.